

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA NÚM. 1

PROCEDIMIENTO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
GENERAL 287/05 SOBRE OTRAS MATERIAS

EDICTO

1687.- En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

En el Juzgado de Primera Instancia nº Uno se ha presentado demanda por la Procuradora Sra. Cabreiros Rico en nombre y representación de Dña Adelina Moncada Hernández expediente de Jurisdicción Voluntaria para la declaración de ausencia de D. Miguel Moncada Pérez nacido en Gergal (Almería) el día 16 de febrero de 1906 hijo de Francisco Moncada Galindo y de D.ª María Pérez Martínez, en 1920 se marchó junto con sus padres y hermanos de Gergal a la ciudad de Melilla donde se instalaron de forma permanente, estando situado el domicilio familiar en la calle Salamanca número 11 barrio del Real. Que en 1924 en estado de soltero se marchó a Hispanoamerica sin tener noticias suyas.

Lo cual se hace público en cumplimiento del artículo 2038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se expide la presente en Melilla a 26 de julio de 2005.

La Secretaria. Purificación Prieto Ramírez.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 4

JUICIO DE FALTAS 289/05

EDICTO

1688.- D. MIGUEL BONILLA POZO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 4 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 289/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. Francisco Ramírez Peinado, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de esta Ciudad, los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos bajo el núm. 289/05, por presunta falta de CONTRA LAS PERSONAS, habiendo intervenido el MINISTERIO FISCAL, en representación de la acción pública, en concepto de denunciante D.ª HALIMA HAMED TAHAR, y como

denunciado D. HAMED ALI MOHAMED; en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Española y EN NOMBRE DE S.M. EL REY, se pronuncia la siguiente SENTENCIA:

FALLO: QUE DEBO CONDENAR Y CONDENAR A HAMED ALI MOHAMED, como autor responsable de una falta de injurias, prevista y penada en el artículo 620.2º del Código Penal, a las penas de SEIS DIAS de LOCALIZACIÓN PERMANENTE, que deberá cumplirse en domicilio diferente y separado del de la víctima, y de PROHIBICIÓN de APROXIMARSE a la Sra. Hamed Tahar, en su domicilio, lugar de trabajo o cualquier otro donde se encuentre, a una distancia inferior a DOSCIENTOS METROS, por tiempo de SEIS MESES; con imposición de las costas causadas en esta instancia, si las hubiere.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber en el acto de notificación que contra la misma podrán interponer recurso de apelación, en el término de cinco días, para ante la ILMA. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA. El recurso se formalizará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a HAMED ALI MOHAMED, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de septiembre de 2005.

El Secretario. Miguel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1

N.º AUTOS DEMANDA 48/05

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1689.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado de lo Social 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 48/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MIMOUN YAKHLEF contra la empresa CONSTRUCCIONES ZAPATA Y TORRES S. L. DON ANDRES TORRES JIMENEZ Y DOÑA ANA MARIA ZAPATA BURGOS, sobre CANTIDAD se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal: